



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ, MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO, LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL, KARLA REYNA FRANCO BLANCO, RUBÍ ARGELIA BE CHAN Y ESTEBAN ABRAHAM MACARI.------

P.S.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

En Sesión Ordinaria de esta Soberanía, celebrada el día 3 de junio de 2023, se turnó a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Yucatán, suscrita por la diputada Carmen Guadalupe González Martín, integrante del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

En tal virtud, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 29 de julio de 2020, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 270 por el que se expide la Ley de Educación del Estado de Yucatán, y que tiene por objeto, regular la educación impartida en el estado por parte de las autoridades educativas locales, sus



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

organismos descentralizados, los municipios y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del estado en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cabe mencionar que, a la presente fecha, la Ley de Educación estatal ha pasado por siete reformas, siendo la última de estas la publicada mediante el Decreto 660/2023 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de julio de 2023 en materia de bienestar animal.

SEGUNDO. En fecha 01 de junio de 2023, la Diputada Carmen Guadalupe González Martín, integrante del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, presentó ante esta Soberanía, la iniciativa de Decreto anteriormente señalada.

En lo que se refiere a la parte conducente de la exposición de motivos de la iniciativa, la suscrita señaló lo siguiente:

"El Estado mexicano [...] tiene la obligación de garantizar condiciones suficientes para asegurar, sin discriminación alguna, el derecho de todas las personas a recibir una educación de calidad. Esto significa, por decir lo menos, que asistan de manera regular a la escuela y que permanezcan en ella hasta concluir la escolaridad obligatoria para que, por ese camino, logren aprendizajes relevantes para sus vidas.

Conforme al artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, una responsabilidad del Sistema Educativo Nacional es ofrecer educación obligatoria –desde la inicial hasta la media superior– al total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país.

Los Indicadores nacionales publicados por MEJOREDU, permiten apreciar algunos de los mayores retos para el Sistema Educativo Nacional, en los siguientes términos:

1. *Mejorar la asistencia a la escuela de la población de 3 a 17 años. De acuerdo con el Censo de Población 2020, 5.7 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país se encontraban fuera de la escuela, es decir, nunca habían asistido a ella o truncan sus estudios por motivos diversos.*

¹ Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el documento electrónico puede ser consultado en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

2. *Disminuir la desafiliación escolar. La desafiliación en secundaria equivale a 308,923 adolescentes, y en educación media superior 683,544.*
3. *Recuperar matrícula. En el corto plazo, el Sistema Educativo Nacional debe reincorporar a alrededor de 763299 niñas, niños, adolescentes y jóvenes inscritos en el ciclo escolar 2019-2020, que no continuaron en el ciclo 2020-2021 por causa de la covid-19. Ello representa un descenso de 2.5% de la matrícula, especialmente en preescolar y Educación Media Superior.*
4. *Mejorar infraestructura y servicios en las escuelas. En 2020, 23,679 escuelas primarias de educación indígena, secundarias y primarias comunitarias, y telesecundarias, carecían de agua potable; poco más de 25,000 de estos tipos de escuela no contaban con instalaciones para lavado de manos.²*

Otros de los factores más comunes de la falta de cobertura educativa están relacionados con variables sociales y económicas. Muchas familias, tanto en comunidades rurales como urbanas, requieren que todos sus miembros realicen labores remuneradas para conseguir un ingreso mínimo de supervivencia. Aunque es cada vez menos frecuente, en las familias todavía existe la costumbre de limitar los alcances educativos en las niñas, centrando los esfuerzos solo en la preparación académica de los varones. Obviamente, esto tiene como consecuencia el rezago educativo femenino.

La deserción escolar se agrega a otras problemáticas de la educación, pese a que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ establece que la educación que imparta el estado es gratuita, existen gastos que por simples que parezcan si impactan en la economía familiar y por lo mismo es un inicio de la deserción escolar.

Yucatán no está exento del fenómeno de abandono escolar por cuestiones económicas, de acuerdo con indicadores de la Dirección General de Planeación, programación y Estadística Educativa, de lo cual se desprende que durante el ciclo escolar 2021-2022, a nivel primaria ha ocurrido un abandono del 0.5 por ciento y en educación secundaria un 1.6 por ciento.⁴

En nuestro Estado se han diseñado políticas de atención dirigidas a la población estudiantil por su vulnerabilidad y relación con factores tales como pobreza o ubicación geográfica y se ha focalizado su atención mediante la aplicación de un modelo educativo basado en la justicia social y en los derechos humanos.

² Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, Indicadores nacionales de la mejora continua de la educación en México, documento electrónico consultable en <https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/hallazgos-indicadores2021.pdf>

³ *Idem*

⁴ *Cfr.* Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), Tasa de abandono escolar por entidad federativa, documento electrónico consultable en <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=9171df60-8e9e-4417-932e-9b80593216ee>

PS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Convencida de que la educación es la base para contar con una sociedad fuerte, que pueda afrontar mejor los retos que se presentan, considero que debemos apoyar a niños, niñas y adolescentes mediante estrategias para que sigan con sus estudios y no los abandonen, ya que esa preparación les permitirá seguir avanzando en el rumbo correcto, compartiendo el compromiso de contar con una educación de calidad, así como con buenas y necesarias políticas que trasciendan los cambios sexenales.

..."

TERCERO. Como se ha señalado anteriormente, en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 03 de junio de 2023, la referida iniciativa fue turnada a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología; misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 31 de julio de 2023, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los mencionados antecedentes, esta Comisión Permanente dictaminadora, realizó las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35, fracción I de la Constitución Política, 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, toda vez que dichas porciones jurídicas facultan a las diputadas y a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43, fracción VIII, incisos a) y c) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto propuesto en la iniciativa, toda vez que se trata de asuntos de la educación impartida en el Estado y se encuentra estrechamente

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

vinculado con las acciones que realiza el Poder Ejecutivo en materia de educación, en el presente caso, a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. Entrando en el estudio del tema, debemos retomar que en nuestro país, se reconoce a la educación como un derecho básico, de todas y todos, por medio de ella se desarrollan habilidades y se adquieren los conocimientos necesarios que a lo largo de la vida, permite a los individuos poder ejercer sus demás derechos, así como también permite el desarrollo de la libertad y autonomía personal, es por ello que la educación en la actualidad es un elemento transcendental para el desarrollo continuo de la sociedad.

La educación como derecho humano, forma parte de la dignidad humana, la cual es imprescindible para lograr el desarrollo completo de las niñas y niños, como de las y los adolescentes; es un aspecto que se integra en la vida de las personas desde temprana edad, con la finalidad de que sea base para el futuro y, puedan desarrollarse como personas adultas.

De igual manera, la educación es un derecho social el cual se encuentra establecido en los principales tratados internacionales de los derechos humanos y en la Constitución Federal y la local; como tal, una de sus finalidades es la de desarrollar la dignidad humana y favorecer a la formación de todas las personas como sujetos de derecho. Desde esta perspectiva, dichos fines se constituyen en el marco conceptual y político de referencia para la valoración de la calidad educativa.

En el ámbito Internacional, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 señala que "*Todos tenemos el derecho a la educación*", la cual no es solo un derecho, sino también se considera un pasaporte



al desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

La Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada en 1989, en sus artículos 28 y 29, señalan la importancia de otorgar una educación que promueva el desarrollo integral de la niñez y reforzar la gratuidad en el nivel educativo básico, así como la importancia de la enseñanza secundaria, preparatoria y profesional, además, se exhorta a los Estados parte a implementar acciones para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar, siendo su objetivo que los estados reconozcan que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta.

Por otra parte, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el objetivo número 4 "Educación de calidad", busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida sin distinciones.

En el plano nacional, el derecho a la educación se encuentra consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estipula que toda persona tiene derecho a la educación y que la Federación, los estados y los municipios la impartirán en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior, y que será el Estado quien tendrá el deber de impartirlas. A su vez, se menciona que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza de aprendizaje, estableciendo la obligación del Estado — Federación, entidades federativas, Ciudad de México y municipios — de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En el mismo sentido, la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, garantiza el derecho a la educación reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Su objeto es regular la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

Ahora bien, en lo que respecta al ámbito estatal es la Ley de Educación del Estado de Yucatán, la encargada de garantizar este derecho al establecer las bases y lineamientos sobre los cuales se basa el sistema educativo en nuestra entidad, toda vez que tiene por objeto, regular la educación impartida en el estado por parte de las autoridades educativas locales, sus organismos descentralizados, los municipios y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Además, en su artículo 57 se enlistan las competencias de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para que garanticen

F.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma.

TERCERA. Si bien, en la actualidad, el sistema educativo nos ofrece los recursos para alcanzar los objetivos propuestos, lo cierto es que, para poder lograr un aprendizaje pleno es necesario que las y los educandos cuenten con los materiales necesarios para poder adquirir los conocimientos imprescindibles en cada etapa.

Con lo anterior, nos referimos al material escolar, el cual está compuesto de los uniformes, útiles escolares, y todo lo que conlleva; dependiendo del grado escolar de los educandos en los materiales que necesitarán, si las y los educandos no cuentan con lo necesario para acceder a la educación, se estima que la probabilidad de alcance de una educación de calidad reduce.

Los materiales escolares son elementos que se vuelven indispensables para poder facilitar el aprendizaje, a la par que ayudan a tener un mejor desarrollo y fomentar la creatividad, así como potenciar las capacidades, habilidades y actitudes en las y los educandos.

Asimismo, el poder contar con los materiales adecuados se vuelve un punto óptimo para mejorar la autoestima de las niñas, niños y adolescentes, además de que ayuda a que puedan sentirse más motivados respecto al aprendizaje e incluso, mejorar su comportamiento; de igual manera, el poder contar con ellos evita la deserción escolar, del cual aunque las causas pueden ser muy variadas, una de las principales es por el factor socioeconómico, el cual se refiere a la falta de economía para los estudios y a las necesidades básicas de las familias.

R.S
Firma manuscrita
Firma manuscrita



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Es claro que la educación permite la movilidad socioeconómica y es una herramienta indispensable para combatir la pobreza. De acuerdo con el Informe de pobreza y evaluación del año 2020, realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la evolución del rezago educativo en Yucatán desde el año 2008 a 2018 ha ido reduciendo. Sin embargo, a nivel nacional el rezago educativo tuvo una reducción de 5.1 puntos porcentuales, al pasar de 21.9% a 16.9%. En 2018, el porcentaje de la población con rezago educativo en Yucatán fue 2.8 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional. Ese mismo año, el estado ocupó el lugar 6 entre las 32 entidades federativas por sus niveles en esta carencia.⁵

Resulta evidente que el acceso al derecho a la educación puede complicarse por las barreras monetarias y que existen diferentes condiciones económicas y no económicas que dificultan su alcance.

Por ende, a fin de que las y los educandos puedan estar en condiciones de ejercer el derecho a la educación de manera más efectiva, esta comisión dictaminadora estima viable la presente iniciativa pues es una oportunidad para que el servicio educativo sea más accesible para las personas con condiciones socioeconómicas particulares siendo la entrega de paquetes escolares un mecanismo de inclusión educativa focalizado a los segmentos de población más vulnerables.

Asimismo, la implementación de la presente reforma impactaría de manera positiva no solo a las y los estudiantes, sino que incluso, es una forma de brindar

⁵ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de pobreza y evaluación 2020. Yucatán. Ciudad de México: CONEVAL, 2020. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Yucatan_2020.pdf



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

apoyo en el hogar familiar. Actualmente, es necesaria la implementación de acciones que brinden y contribuyan en el acceso a la educación integral y de calidad. Más aún, cuando los datos actuales lo exigen, tal como es el caso del estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el cual reportó recientemente una baja en la inflación general del país de 4.79%, sin embargo, dicho avance resulta ser parcial y limitado, pues se mantienen elevados los precios de los productos de la canasta básica, siendo el caso de nuestra entidad federativa, la cual se encuentra entre los estados donde más se han elevado los costos de los alimentos con respecto al promedio nacional, pues la variación en Yucatán fue del 8.95%.⁶

CUARTA. Puntualizando lo anterior, hemos de señalar que el objetivo de la iniciativa en comento, es poder regular la entrega de dos paquetes escolares al año, con la finalidad de que las y los educandos de las escuelas primarias y secundarias puedan contar con los materiales necesarios, y así no tener que abandonar sus estudios por situaciones económicas, como se ha mostrado en los indicadores de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, en el cual se muestra que durante el ciclo escolar 2021-2022 en Yucatán a nivel primaria ha ocurrido un abandono del 0.5 por ciento y en educación secundaria un 1.6 por ciento.

El Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 del Estado, en su eje del desarrollo 2, "Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social", se tiene como prioridad la vida digna de la población del estado alcanzando la satisfacción de las necesidades básicas de las y los ciudadanos, como es la educación integral de calidad.

⁶ Consultado en: <https://www.anpec.com.mx/monitoreos/14monitoreoagosto.pdf>

P.S.
Firma manuscrita
Firma manuscrita
Firma manuscrita
Firma manuscrita



Disminuir el rezago educativo de la población del estado, enlista el "Impulsar mecanismos que garanticen el derecho a la educación laica, gratuita, de calidad y libre de discriminación", en el cual podemos encontrar el proporcionar materiales académicos para las y los estudiantes de educación básica y media superior.

Es por ello, que con la reforma a implementarse se podrían realizar acciones de cambio en relación con la oportunidad de que las personas sigan estudiando, proporcionándoles apoyo en especie con el objetivo de ayudar a las familias con el gasto que realizan en cada ciclo escolar; además gracias a este apoyo tendrán una preocupación menos al inicio de cada ciclo, mientras que las niñas, niños y adolescentes podrán iniciar el curso escolar con sus materiales completos y con uniformes nuevos.

De esta forma se busca poder salvaguardar, cuidar y proteger la educación en el estado, la cual está contemplada en nuestra Constitución Federal y Local, así como refrendar nuestro compromiso con los y las estudiantes.

La equidad, como eje articulador de las políticas de gobierno, significa fortalecer y ampliar el acceso a los derechos sociales y humanos. En ese sentido, debemos garantizar el acceso al derecho a la educación de miles de niñas, niños y adolescentes, de modo que el estado prevea medidas de acción para lograr igualdad sustantiva entre ellos, brindar materiales escolares básicos necesarios y de calidad para su formación académica.

En conclusión, con el presente dictamen se impulsa la aplicación de programas que actúen de manera universal y permanente en beneficio de niñas, niños y adolescentes estudiantes de instituciones públicas de nivel básico escolar,

F.S.
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

cumpliendo con la obligación estatal de asegurar que las circunstancias personales o sociales, como la situación económica, no sean obstáculos que impidan acceder a la educación y que todas las personas alcancen al menos un nivel mínimo de capacidades y habilidades.⁷

QUINTA. Por todo lo expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, consideramos que el proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de entrega de paquetes escolares debe ser aprobado por los razonamientos antes expresados. En tal virtud, con fundamento en el artículo 30, fracción V de la Constitución Política; los artículos 18, 43, fracción VIII, incisos a) y c) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,

⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2019246, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional Tesis: 2ª.IV/2019 (10ª), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro 63, Tomo I, febrero de 2019, página 1091, Tipo: Aislada.

P.S.



DECRETO

Por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de acciones para contribuir a la educación integral y de calidad

Artículo único. Se adiciona la fracción XLII al artículo 33 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 33. Facultades de las autoridades educativas

Corresponde a las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

I a la XLI...

XLII. Garantizar a las y los estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas a cargo de la Secretaría, los Centros de Atención Múltiple y de las escuelas primarias a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo, la entrega de un paquete escolar entre los meses de agosto y septiembre de cada año; y entre los meses de diciembre y enero, lo anterior, considerando la suficiencia presupuestal y con la finalidad de contribuir a una educación integral y de calidad.

La Secretaría en coordinación con las dependencias que estime pertinentes, establecerá las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de la entrega de los paquetes escolares, así como su contenido, mediante reglas de operación.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Cláusula Derogatoria





Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este documento.

Ajustes Presupuestales

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y en conjunto con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, deberán considerar las acciones necesarias en la planeación, programación y disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO EN LA "SALA DE USOS MÚLTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VICEPRESIDENTA	 DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.		

P.S.








GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIA	 DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.		
SECRETARIO	 DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.		
VOCAL	 DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.		
VOCAL	 DIP. RUBÍ ARGELIA BE CHAN.		
VOCAL	 DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que reforma la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de acciones para contribuir a la educación integral y de calidad.

